





Poder con la copia del Despacho y solicitud de los Pueblos
 de Monvoyo, Torre de Arcas, Peñarroya, Carollera y For-
 noles en atencion à lo expuesto, à lo que consta en
 los referidos documentos, y à f. la parte equivalente
 à Penas de Cámara corresponden à la Encomienda
 mayor de Monvoyo y Peñarroya, se sirva mandar
 que à los cinco mencionados Pueblos no se les inco-
 me de ni exija por la subdelegacion ó sus dependientes
 cantidad alguna por raron de Penas de Cámara ó par-
 te correspondiente à este fondo, comunicando al efec-
 to las ordenes oportunas que V.S. crea mas à pro-
 pósito para el objeto y cumplir en esta parte segun
 las R.º Ordenes de S. M. y justicia que pide E.º

Otrosi: Elti Principal ha remitido el testimonio que pre-
 sento con este recurso en el cual quiza por no haber
 en el Pueblo papel sellado ha puesto el Escribano el in-
 termedio en papel comun; y à fin de q. esto no perju-
 digue presento las correspondientes fojas de sello en
 arto = Por ello = A V.S. suplico lo haya por presen-
 tado y suplido en esta forma p. los efectos conve-
 nientes que se desean y proceden segun justicia
 q. pido como arriba.

D. Antonio de la Cruz


Ramon de la Cruz


Dilig.^{co} Certifico que este Pedim^{to} se ha puesto en mi po.
der y oficio hoy dia de la fecha. Zaragoza a die
te y nueve de Dic.^r de mil ochoc.^{ta} veinte y seis.

Juan